



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: El Memorando N° D000024-2020-IPEN-TTEC, de fecha 11 de Junio de 2020, de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, solicitando la aceptación de donación de bienes del Organismo Internacional de Energía Atómica, (OIEA), en el marco del Proyecto **PER1016 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIACIÓN Y DEL BANCO DE CÉLULAS Y TEJIDOS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno del Perú”, celebrado el 25 de marzo de 1980, forma parte del Decreto Nacional en virtud de lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución Política del Perú del año 1979, Carta Magna vigente al momento de la celebración del mencionado Acuerdo;

Que, asimismo el artículo V de dicho Acuerdo indica que: *“A menos que las Partes en el presente Acuerdo convengan en otra cosa, el equipo y los materiales suministrados al Gobierno por el Organismo o por su conducto en relación con un proyecto en virtud del presente Acuerdo, pasarán a ser propiedad del Gobierno cuando el Organismo notifique que la prestación de la asistencia técnica relativa al proyecto ha terminado. Acto seguido, el gobierno asumirá la plena y exclusiva responsabilidad por el equipo o materiales (...)”*;

Que, en el marco del Acuerdo Suplementario acotado se encuentra en ejecución el proyecto **PER1016 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIACIÓN Y DEL BANCO DE CÉLULAS Y TEJIDOS”**, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, cuya ejecución está a cargo de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, según consta en la “Orden de Compra” que envía el Organismo Internacional de Energía Atómica-OIEA, en dicho documento se precisa lo siguiente “THIS ORDER CONSTITUTES A DONATION BY THE IAEA” lo que en español es “Esta orden constituye una donación por parte del OIEA”; por lo que queda corroborado que el presente envió por parte de la OIEA es una donación, al haber manifestado su voluntad de donar determinados bienes a la Dirección de Servicios del IPEN;

Que, los bienes que el OIEA remite como parte de la ejecución del proyecto antes descrito, llegarán al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° 014-16320883, valorizados en US\$ 340 803,47 equivalente a S/ 1 172 704,73 C+F de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 10 de Junio de 2020 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, los bienes recibidos están exonerados del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, conforme al inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el numeral 6.3.1.6 de la Directiva “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN, en adelante la Directiva, establece que “Si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria (...)”, por lo que resulta necesario la emisión de la Resolución de Presidencia del IPEN, para aceptar dicha donación;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la Directiva señala que “*Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente*”, en tal sentido y estando a que los bienes donados serán usados por el IPEN, corresponde la emisión de una Resolución de Alta;

Que, como señaló el OIEA, será la Dirección de Servicios del IPEN, la que realizará la ejecución del proyecto **PER1016 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIACIÓN Y DEL BANCO DE CÉLULAS Y TEJIDOS”** por tanto corresponde al IPEN aprobar mediante la presente Resolución, la transferencia de lo recibido. En virtud del numeral 6.3.1.5 de la Directiva, el mismo que señala: “*Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados*”;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM y Resolución Ministerial N° 509-2008-EM/DM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración y de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, según Orden de Compra 201911083-DD valorizada en US\$ 340 803,47 equivalente a S/ 1 172 704,73 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto **PER1016 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIACIÓN Y DEL BANCO DE CÉLULAS Y TEJIDOS”**, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, cuya ejecución está a cargo de la Dirección de Servicios del IPEN, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	TOTAL FCA UROS
FUENTES RADIATIVAS COBALTO 60 (Co-60) especial forma de capsulas total de 20,980 curies, según Series N°: 66E, 55E, 57E, 98E, 53E, 51E, 78E, 58E, 83E, 59E, 56E, 54E, 76E, 61E, 81E, 80E, 77E, 82E, 63E, 86E, 68E, 50E, 84E, 87E	24	MAYAK FSU	GIK-7-3	RUSIA	284,472.00

Artículo Segundo.- Precisar, que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF.

Artículo Tercero.- Disponer, que la Dirección de Transferencia Tecnológica en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, proceda a informar al Ministerio de Energía y Minas, y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 509-2008-MEM.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística remita copia de la Presente Resolución a la SBN en cumplimiento al numeral 5.11 de la Directiva “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN.

Artículo Quinto.- Encargar, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, para que en el marco de la normatividad vigente registre y controle los bienes transferidos. Así mismo Publicar el contenido de la presente resolución en la página web del IPEN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE